CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO ABJ-LP-007-2021

Procedimiento:	Licitación Pública Nacional No. **30001118-007-2021**
Fundamento Legal:	Artículos 44, 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1°, 3° Apartado A, Fracción I, 23, 24 Inciso A, 25 Apartado A Fracción I y 44 Fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
Unidad Administrativa:	Alcaldía Benito Juárez
Área Operativa:	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos
Contrato No.:	ABJ-LP-007-2021
Importe del Contrato:	$3,375,779.60
I.V.A. (16%)	$540,124.74
Importe Total:	$3,915,904.34
Clave Programática Presupuestal	02 CD 03 2 2 1 274 k016 11 1 1 1 0 6141 2 1 00 O21NR0515
Oficio de Autorización Presupuestal:	**SAF/SE/957/2020**
Fondo de Aportación:	**Caso: 11, Folio: 0077: Fondo 111110; No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2021-Original de la URG.**
Fecha de Inicio:	16 de julio de 2021
Fecha de Terminación:	30 de septiembre de 2021
Contratista:	Constructora EINA, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal:	Lorenzo Barcelata 15-E, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020
Registro Federal de Contribuyentes:	CEI 110927 9N3
Administrador Único:	C. Humberto Tepale Rios
Descripción de los Trabajos:	Mantenimiento y reparación de infraestructura urbana (programa jueves contigo) en la Alcaldía Benito Juárez.
Ubicación:	Colonias, Ahorro Postal, Zacahuitzco, Portales Oriente y Albert de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía Benito Juárez, representada por la C.P. Adelaida García González, en su carácter de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"** y por la otra, la empresa **Constructora EINA, S.A. de C.V.,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. Humberto Tepale Rios,** en su carácter de **Administrador Único**, que conjuntamente determinan denominarse **"LAS PARTES",** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA ALCALDÍA DECLARA"

1.1 Que es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 44, 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 52 numerales 1, 2 y 4, articulo 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I, XII y XVI y 12 fracciones II, III, VI, VII, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones XXIX, XXXI, inciso b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20 fracciones I, XII, XVII y XVIII, 21, 29 fracciones II, III y VI, 30, 31 fracciones I, VIII, XI y XIII, 32 fracciones X y XI, 34 fracciones VI, VII y VIII, 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.2 Que se encuentra representada en este acto por la **C.P. Adelaida García González**, quien cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir contratos y convenios, conforme a lo establecido por el artículo 53, apartado B, Numeral 3, Inciso A, Fracción XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 42, 71, 74 y 75 Fracción XIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS LA FACULTAD QUE SE INDICA**, publicado el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 164

1.3 Que la **C.P. Adelaida García González**, acredita su personalidad como Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, mediante nombramiento de fecha **primero de octubre de dos mil dieciocho**, designación que no le ha sido revocada a la fecha.

1.4 Que como **Acciones del Programa Operativo Anual 2021**, se tienen contemplados las acciones de: **Mantenimiento de infraestructura pública,** dentro de las cuales se encuentra la que es materia de nuestro contrato por lo que se requiere contratar a una empresa que lleve a cabo los trabajos correspondientes.

1.5 Que la presente adjudicación, se lleva a cabo con estricto apego a lo establecido en los artículos 3° apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 Apartado A Fracción I y 44 Fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; por lo que con fecha **14 de junio de 2021**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. **617,** la Convocatoria núm. **003 (local)** que contiene la licitación número **30001118-007-2021**, cuya presentación de propuestas y apertura de sobre único tuvo lugar el día **02 de julio de 2021**, así mismo el día **08 de julio de 2021** tuvo lugar el fallo. Debido a lo anterior, el

presente contrato se asignó a **"EL CONTRATISTA"**, en virtud de que tiene capacidad Jurídica, Económica y Técnica para contratar y obligarse a la ejecución total de la obra objeto de **"El Contrato"** y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para su cumplimiento.

1.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de **"El Contrato"**, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de **"El Contrato"**, mediante oficio de inversión **SAF/SE/957/2020** de fecha **21 de diciembre de 2020**, con aplicación en normatividad **Local** y por lo tanto, el presente Contrato se regirá por la **Ley de Obras Públicas del Distrito Federal**, de conformidad con lo establecido en su artículo 23 y 46 fracción I. Suficiencia **Caso: 11, Folio: 0077: Fondo 111110; No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2021-Original de la URG.**

1.7 Que tiene su Domicilio establecido en la Avenida División del Norte 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, de esta Ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de **"El Contrato".**

1.8 Que el área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace, terminación y demás actividades establecidas para el cumplimiento total, legal, normativo, así como avalar y autorizar los pagos de **"El Contrato"**, por parte de **"LA ALCALDÍA"** es la **residencia de obra, residencia de supervisión interna y/o externa** de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez, veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 249 y en términos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Por lo que la residencia de obra es la única responsable de verificar la correcta ejecución de los trabajos al amparo del presente contrato.

1.9 Que por el origen de los recursos presupuestales asignados al programa de que se deriva la atención de las obras, motivo de **"El Contrato"**, es aplicable la **Ley de Obras Públicas del Distrito Federal**, **su Reglamento** y demás disposiciones aplicables a la misma.

1.10 Que oportunamente se hizo del conocimiento a **"EL CONTRATISTA"** el sitio donde realizará los trabajos objeto del presente contrato.

2.- "EL CONTRATISTA DECLARA"

2.1 Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la **Escritura Pública número 47,938 (Cuarenta y siete mil, novecientos treinta y ocho),** de fecha **27 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del notario público **No. 24 (veinticuatro)** de la Ciudad de México, **Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil Electrónico número **468997-1.**

2.2 Que el **C. Humberto Tepale Rios**, acredita su personalidad como **Administrador Único** de la empresa **Constructora EINA, S.A. de C.V.,** como consta en la **Escritura Pública número 125,430 (ciento veinticinco mil, cuatrocientos treinta),** de fecha **11 de marzo**

de 2021, otorgada ante la fe del notario público **No. 63 (sesenta y tres)** de la Ciudad de México, **Lic. Otho Pérez Fernández del Castillo**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil Electrónico número **468997-1,** donde se establecen las facultades que le son otorgadas para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

2.3 Que su representante técnico para la ejecución de los trabajos será nombrado por escrito previo al inicio de los trabajos y con tal carácter fungirá ante **"LA ALCALDÍA"**, contando con todas las facultades suficientes para comprometer a "**EL CONTRATISTA**", en los cambios, modificaciones, instrucciones o cualquier decisión que durante la ejecución de los trabajos se tenga que tomar, y será el encargado de firmar la bitácora a nombre y representación de **"EL CONTRATISTA",** comprometiéndose a desempeñar sus funciones en relación con los objetos del presente contrato, acatando lo que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

2.4 Que cuenta con los siguientes registros e inscripciones Fiscales y Administrativas vigentes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CEI 110927 9N3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Constancia de Registro de Concursantes expedido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México con Número de Registro: **GCDMX-SOS-12085**
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores número **Y64-60503-10-2.**

2.5 Que tiene la capacidad Jurídica, Económica y Técnica suficientes para contratar y obligarse a la ejecución de la Obra Pública materia de **"El Contrato"** y que cuenta con la organización, capacidad financiera y elementos técnicos y humanos suficientes para la realización de los trabajos que se especifican en **"El Contrato"**, así como la experiencia necesaria para ello.

2.6 Que conoce plenamente las obligaciones previstas en "**El Contrato**" **a Base de Precios Unitarios, por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado No. ABJ-LP-007-2021,** junto con sus respectivos anexos, (términos de referencia, catálogo de conceptos y programas)

2.7 Que ha estudiado y valorado los trabajos objeto de **"El Contrato"** y que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los mismos, a fin de considerar las condiciones y características topográficas, meteorológicas y todos y cada uno de los factores que intervienen en su ejecución, aceptando las condiciones y limitaciones existentes, razones por las cuales ratifica y tiene la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato.

2.8 Que elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por **"LA ALCALDÍA".**

2.9 Que conoce el contenido y el alcance legal de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de

Obra Pública, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

2.10 Que acepta ser la única responsable de la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que se sujetará a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"LA ALCALDÍA"**, y que las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a su cargo.

2.11 Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos como el presente instrumento.

2.12 Que tiene en su poder y conoce el contenido de todos y cada uno de los documentos que formaron parte de la **Licitación Pública Nacional**, consistentes en los anexos: Programa General de Obra y Presupuesto que, debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, se integran a este contrato y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra; así como las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, que se compromete a aplicar y ejecutar.

2.13 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedad que representa, desempeñan cargo o comisión en el Servicio Público y que no se encuentran inhabilitadas para celebrar **"El Contrato"**. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en procedimientos de Licitación Pública, y celebrar los contratos y/o convenios en materia de obra pública.

2.14 De igual forma manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables.

2.15 Que tiene establecido su domicilio fiscal en; **Lorenzo Barcelata 15-E, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020,** mismo que manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aún las de carácter personal, para los fines y efectos legales de este contrato. Además, manifiesta que, en caso de cambio de domicilio, notificará por escrito a **"LA ALCALDÍA"**; de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se necesite con motivo del presente contrato, será realizado en dicho domicilio y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.16 Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de por lo menos cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, en el entendido de que pudiera serle requerida por **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3.- "LAS PARTES"

Declaran que conocen y aceptan como vinculatorias todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"El Contrato",** sus anexos y, en el caso de obra, la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones; las partes están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente **"Contrato"**, la cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia, por lo que reconocen que en la concertación de **"El Contrato"** no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo parcial o totalmente.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL OBJETO DEL CONTRATO"

"LA ALCALDÍA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en: **"Mantenimiento y reparación de infraestructura urbana (programa jueves contigo) en la Alcaldía Benito Juárez."** y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la bitácora de obra, instrumento técnico-normativo que vincula **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme a la información que se entregó en las especificaciones y términos de referencia, proporcionados por **"LA ALCALDÍA"**.

SEGUNDA. - "MONTO DEL CONTRATO"

El monto del presente contrato es de: **$3,375,779.60 (Tres millones, trescientos setenta y cinco mil, setecientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** más la cantidad de: **$540,124.74 (Quinientos cuarenta mil, ciento veinticuatro pesos 74/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total de **$3,915,904.34 (Tres millones, novecientos quince mil, novecientos cuatro pesos 34/100 M.N.)**

En caso de que surgieran cambios al monto del presente contrato, éste podrá ser modificado mediante convenio entre **"LAS PARTES"**, previamente justificado en sus aspectos técnico y legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que, en caso de que "**EL CONTRATISTA"** ejecutara por su cuenta trabajos por un monto mayor al indicado en la presente cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
Para efectos de este contrato, **NO se otorgará anticipo**.

TERCERA. - "PLAZO DE EJECUCIÓN"

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **16 de julio de 2021** y a terminarlos totalmente a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"** el día **30 de**

septiembre de 2021 con un plazo de ejecución de **77 días** naturales, de conformidad con el programa que se efectúe para la ejecución de los trabajos que forman parte de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"LAS PARTES"** procederán a celebrar el convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y lo establecido en el Libro 9 A, Parte 01, Capitulo 004 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Ciudad de México y demás aplicables.

"LA ALCALDÍA" podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, que **"EL CONTRATISTA"** tenga la totalidad de los recursos propuestos, de acuerdo a los programas para la ejecución general de los trabajos.

CUARTA. - "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de realizar los trámites correspondientes: permisos, licencias entre otras y de ser necesario ante INAH, INBAL, SEDUVI, así como ante la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México y/o Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su caso, y autorizaciones, así como aportaciones que se deriven de éstas.

QUINTA. - "BITÁCORA"

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en concordancia con la sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; la bitácora de los trabajos es el instrumento que vincula a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Dicho documento será el único registro oficial de la obra.

La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

1.- Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar relacionadas al contrato de referencia.

2.- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si lo hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso de la nota que se contesta.

SEXTA. - "REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" EN LA OBRA"

"EL CONTRATISTA" se obliga a que su representante deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores derivados del presente contrato, debiendo señalar en la Bitácora de Obra cualquier modificación.

"LA ALCALDÍA" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. A su vez **"LA ALCALDÍA"** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 62, de su Reglamento, designará por escrito al residente de obra y de supervisión interna o externa.

"EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reportar por escrito a **"LA ALCALDÍA"** los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de la obra que repercuta en el costo, tales como trabajos extraordinarios, suspensión de la obra, imputables o no a ésta y, en general, todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por **"LA ALCALDÍA"** para efectos de revisión. **"LA ALCALDÍA"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SÉPTIMA. - "FORMA DE PAGO"

Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en la obra y sus programas, se pagarán a base de precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 55 fracción IV y 59 de su Reglamento, los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los periodos de trabajos ejecutados mensualmente como máximo, por lo que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** acompañadas de la documentación que acredite su procedencia de pago a la residencia de obra o, en su caso, a la supervisión interna de **"LA ALCALDÍA"** para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán el día quince y último día de cada mes, con independencia de la fecha de inicio del contrato.

La residencia de obra, residencia de supervisión interna y/o externa, son los únicos responsables de avalar y autorizar los pagos del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El pago de las estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos ya que **"LA ALCALDÍA"** tendrá derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a tramitar su alta de depósito interbancario con antelación a la presentación de la primera factura para cobro ante **"LA ALCALDÍA",** el pago de las estimaciones será por medio de un depósito que electrónicamente la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará en la cuenta bancaria que corresponda a **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" en la liquidación de la obra deberá entregar toda la documentación inherente al mismo, así como las garantías y manuales de operación, que en su caso correspondientes, cuando la estimación o liquidación de obra se devuelva a **"EL CONTRATISTA"** para su corrección, el tiempo que tarde para el efecto, interrumpirá el termino con el que cuenta **"LA ALCALDÍA"** para su pago correspondiente.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

OCTAVA. - "GARANTÍAS" Y "SEGUROS"

1.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar ante **"LA ALCALDÍA"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que el concursante ganador reciba copia del fallo respectivo, una fianza por el 10.0% (diez punto cero por ciento), del importe total de **"El Contrato"** (incluyendo el IVA), otorgada por una afianzadora debidamente autorizada en favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Si transcurrido el plazo no se hubiese otorgado la fianza respectiva, **"LA ALCALDÍA"** podrá declarar la rescisión administrativa de **"El Contrato".**

La fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en **"El Contrato";**

b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos que se garantizan con la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia de dicha prórroga o espera;

c) Que la fianza garantiza la ejecución de los trabajos consistentes en **"Mantenimiento y reparación de infraestructura urbana (programa jueves contigo) en la Alcaldía Benito Juárez."**, materia de **"El Contrato".**

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la garantía de vicios ocultos;

e) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 179 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente. La fianza se cancelará cuando el fiado haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de **"El Contrato"**;

2.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos de "El Contrato" respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"LA ALCALDÍA"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Por lo que en un término de cinco días posteriores a la firma de **"El Contrato"**, deberá garantizar la reparación total o parcial de daños y perjuicios, mediante póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare el total de los trabajos por una vigencia que abarcará desde el periodo de ejecución de los trabajos, hasta la recepción formal de los mismos por la dependencia, tal como lo estipulan los artículos 47 y 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 29 último párrafo y 63 de su Reglamento.

3.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

De conformidad con los Artículos 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 36 de su Reglamento, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los vicios ocultos y de los defectos que resultaren de los trabajos realizados, mediante fianza por valor del 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de **"El Contrato"** (incluyendo el IVA) otorgada por una afianzadora debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, misma que se presentará en los términos que señalan los citados artículos y deberá considerar lo siguiente:

a).- Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, **"EL CONTRATISTA"** garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos establecidos en el contrato.

b),- La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,** por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses a partir de la firma del Acta de entrega-recepción.

En caso de no entregar esta fianza en las condiciones establecidas y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerará a los trabajos terminados, como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el contrato para los retrasos en la terminación de estos.

En lugar de esta garantía **"EL CONTRATISTA"** desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola en su caso ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido previo a la recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

La póliza de fianza de cumplimiento antes señalada deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de 1 año a partir de la fecha de la firma del Acta de entrega-recepción.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada contemplarán lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2019.

NOVENA. – "AJUSTE DE COSTOS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS"

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, se ajustarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 65 de su Reglamento, así como los lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutare sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

No darán lugar a ajustes de costos las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Tratándose de trabajos extraordinarios resultantes del cambio de conceptos en el catálogo del concurso que surjan durante el desarrollo de los trabajos y en los casos previstos en las Políticas y aquellas variaciones de programación surgidas en su caso y modificaciones a importes por precisiones en cantidades de obra ejecutados, no serán reconocidos por **"LA ALCALDÍA"**, sin la autorización del área correspondiente y su registro en la bitácora.

DÉCIMA. – "GASTOS FINANCIEROS POR DEMORA, REINTEGRO DE PAGOS O PAGOS EN EXCESO"

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"** o anticipos excedentes, éste deberá reintegrarlos, más la actualización de intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas

en exceso o anticipos excedentes, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ALCALDÍA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en la liquidación si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. En términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 58 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. – "MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS"

"LA ALCALDÍA" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa, siempre y cuando dichos cambios no concurran una variación sustancial al objeto del presente contrato, mediante comunicado a **"EL CONTRATISTA"**; las modificaciones serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo, fijados en este contrato, caso contrario se celebrarán los convenios correspondientes.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, **"LA ALCALDÍA"** no tendrá obligación de pagar los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. – "RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares del alcance de este contrato y a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA ALCALDÍA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa de **"LA ALCALDÍA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, una vez entregada la obra pública, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA ALCALDÍA"**, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a sacar libre y a salvo a "**LA ALCALDÍA**", y a los servidores públicos que intervienen en el presente contrato, considerando también a la residencia de obra, de cualquier reclamación, demanda o auditoría realizada por terceros con motivo de mala calidad de los trabajos y materiales; por diferencias de volúmenes del presente Contrato y diferencias que haya en la ejecución de las obras, en cuyo caso, también se obliga a realizar los reintegros más los intereses que correspondan a las cantidades pagadas por volúmenes de obra no ejecutados ó por conceptos de trabajo que presenten mala calidad y que en ambos casos sean observados por el Órgano de Control Interno o por cualquier otro órgano fiscalizador.

Por otro lado, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a participar cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta **cinco años** siguientes a la recepción del mismo para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo los entes fiscalizadores competentes y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos Órganos de Control para realizar auditorías al presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de obras Públicas del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. - "CESIÓN DE DERECHOS"

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder los derechos y obligaciones, derivados de **"El Contrato"**, en forma parcial o total en favor de cualquier persona Física o Moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMO CUARTA. - "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS"

Para la recepción total de la obra pública, **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"LA ALCALDÍA"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos a la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, **"LA ALCALDÍA"** dentro de los **60 (sesenta)** días hábiles siguientes a la notificación del aviso de conclusión verificará la debida terminación de estos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los trabajos, **"LA ALCALDÍA"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos **"LA ALCALDÍA"** contará con un plazo de **100 (cien)** días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del Acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que **"LA ALCALDÍA"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los trabajos, ya sean totales o parciales, se realizarán conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en esta Clausula, así como las modalidades que la misma prevé reservándose **"LA ALCALDÍA"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. **"LA ALCALDÍA"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables de utilizarse.
En la fecha señalada **"LA ALCALDÍA",** recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el Acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción de los trabajos por parte de **"LA ALCALDÍA"** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"** haya ajustado la fianza de cumplimiento y vicios ocultos al 10% (diez por ciento) del monto ejercido cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados, como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de estos.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan

efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, la liquidación de la obra deberá efectuarse en un periodo que no excederá de **100 (cien)** días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **"LA ALCALDÍA"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA ALCALDÍA",** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a realizarla, debiendo comunicar su resultado dentro de un plazo de **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado a **"EL CONTRATISTA"** este tendrá un plazo de **(10) diez** días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado, **"LA ALCALDÍA"** procederá conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reservándose **"LA ALCALDÍA",** el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En el finiquito que se formule, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES",** describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"LA ALCALDÍA"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta finiquito.

La entrega recepción de los trabajos, finiquito y terminación del presente contrato se efectuarán de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y demás relativos aplicables, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

DÉCIMA QUINTA. – "RELACIONES LABORALES"

"EL **CONTRATISTA"** se constituye como patrón único del personal cuyos servicios llegara a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, en relación con los trabajos derivados del contrato, razón por las cuales acepta dejar libre de cualquier responsabilidad a **"LA ALCALDÍA"** incluyendo la de patrón sustituto, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a resarcir a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. - "PENAS CONVENCIONALES"

"LA ALCALDÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra comprometido verificando que cumpla con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 55 fracción V de su Reglamento y en la sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública del Gobierno de la Ciudad de México; en ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. (Hasta el 10% sobre el monto contratado), los cuales se detallan a continuación:

A).- Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, **"LA ALCALDÍA"** procederá a retener el 2.0% (dos punto cero por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación, mes a mes se hará la verificación a dichas estimaciones y se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por **"LA ALCALDÍA"**. El importe retenido será devuelto al contratista en el momento que este recupere el atraso o una proporción de este. En el caso de que el plazo de ejecución convenido concluya y **"EL CONTRATISTA"** no haya terminado los trabajos por causas imputables al mismo, las retenciones efectuadas por atrasos parciales serán sanciones con carácter definitivo.

La sanción por el incumplimiento de contrato de obra dará lugar a la rescisión administrativa del contrato, la cual será el último medio que se deberá utilizar, ya que, en todos los casos, si es posible, previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos.

B).- Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** por mora en la entrega de los trabajos objeto de este contrato en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 2.0 % (dos punto cero por ciento) por cada día de atraso o su equivalente, sobre el importe de los trabajos pendientes a ejecutar y hasta el día de su plena entrega. Tal penalización en ningún caso podrá ser superior en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

C).- Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los trabajos por causa imputable a **"EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA"** determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional, además de la sanción estipulada en los alcances proporcionados por el área operativa, el 0.02 % (cero punto cero dos por ciento) del importe total de los trabajos no realizados conforme al contrato, por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión y hasta el reinicio de los trabajos por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación de la misma forma se adiciona el diferencial de sobrecosto en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar, más los gastos de la recontratación correspondiente.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

a) Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el residente de supervisión interna o externa deberá rendir el informe respectivo al residente de obra de **"LA ALCALDÍA"** para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para lo que fue creada, en cuyo caso, se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

b) Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en lo que se dictamine por parte de **"LA ALCALDÍA"** que no es factible su permanencia en la obra, **"EL CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **"LA ALCALDÍA"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"** y en caso de no realizar la demolición y **"LA ALCALDÍA"** tenga que hacerlo, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** el cargo de lo que cueste más el 25.0% (veinticinco punto cero por ciento).

D).- Si **"EL CONTRATISTA"** no levantase y retirase los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual de 0.6% (cero punto seis por ciento) de la estimación correspondiente al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado. En caso de que **"LA ALCALDÍA"** tenga que hacer la limpieza se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** el cargo de lo que cueste más el 25.0% (veinticinco, punto cero por ciento).

E),- Si finaliza la obra y **"EL CONTRATISTA"** no retira los escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto contratado y si **"LA ALCALDÍA"** tuviera que pagar el retiro, se cargará a **"EL CONTRATISTA"** lo que **"LA ALCALDÍA"** tuviera que pagar más el 25.0% (veinticinco punto, cero por ciento).

Sí la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier diferencia de la ejecución de la obra, ocasionaran accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a **"EL CONTRATISTA",** responsable de acuerdo a lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 63 del Reglamento, así como los diversos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA",** deberá liquidarlo a **"LA ALCALDÍA"** mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** en el acto de entrega-recepción de los trabajos o bien se le descontará en la estimación finiquito.

F).- De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de la supervisión interna o externa dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA SEPTIMA. – "SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO"

I. **"LA ALCALDÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, en términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES",** debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, solo será procedente el pago de gastos no recuperables, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Una vez desaparecidas las causas de la suspensión,

"LAS PARTES" podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

II. Asimismo, **"LA ALCALDÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, cuando se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA ALCALDÍA"** y no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos objeto de este contrato y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, lo anterior sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**, debiendo comunicarlo a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor **"EL CONTRATISTA"** se vea imposibilitado para dar continuación a los trabajos, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato deberá solicitarla por escrito a **"LA ALCALDÍA"**, quien en un plazo de 20 (veinte) días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** su determinación.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III. También será causal de suspensión o de terminación anticipada de este contrato el que **"LA ALCALDÍA"** acredite que **"EL CONTRATISTA"** incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las Reglas de carácter general aplicables, de darse cualesquiera de estos supuestos **"LA ALCALDÍA"** en cualquier momento se lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de que de forma inmediata se proceda administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

IV. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso **"LA ALCALDÍA"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. "**LA ALCALDÍA**" resolverá lo procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"LA ALCALDÍA"** tomará de inmediato posesión de la obra.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, en el dictamen de justificación emitido por el área operativa, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA",** una vez emitida la determinación respectiva, **"LA ALCALDÍA"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados.

DÉCIMA OCTAVA. - "DEDUCCIONES ESPECIFICAS"

"EL CONTRATISTA" acepta las siguientes retenciones: De conformidad con lo establecido por el Artículo 184 del Código Fiscal de la Ciudad de México fracciones I inciso a) y II inciso a), en las que se indica el **1.5%** (uno punto cinco por ciento) por concepto de Derechos por la supervisión y revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal (SRCOP-DF) y **2.0%** (dos punto cero por ciento) por concepto de Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Vigilancia de los Contratos (SICV-COP), respectivamente.

DÉCIMO NOVENA. - "CONFIDENCIALIDAD"

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA ALCALDÍA"**, pues dichos datos, resultados e información son propiedad de ésta última.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen **en** materia de Derechos de Autor, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. – "OBLIGACIONES"

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Cuando existan discrepancias entre **"LA ALCALDÍA"** y **"EL CONTRATISTA"**, que se susciten con motivo de la interpretación en la aplicación de las bases del concurso, cláusulas del contrato, o cualquier otro documento o condición que rijan las condiciones de pago del contrato, motivados por aspectos de carácter técnico o administrativo, **"EL CONTRATISTA"**, podrá solicitar la conciliación ante el órgano interno de control, la que se llevará de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Una vez concluido el procedimiento de conciliación contemplado por los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y tomando en consideración la resolución que emita el citado órgano interno de control, se procederá, en su caso, a modificar el presente contrato en la

parte conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ordenamiento legal invocado.

En caso de no llegar **"LAS PARTES"** del presente contrato a la conciliación, o bien, de no estar conformes con la resolución que al efecto emita el órgano interno de control, quedará a salvo su derecho de presentar controversia ante los tribunales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

De ser el caso se procederá de acuerdo con lo señalado en la sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública conforme al siguiente procedimiento:

Si la discrepancia surge por apreciaciones de **"EL CONTRATISTA":**

"El contratista" deberá formular por escrito un planteamiento sobre el problema que considera tener, debidamente fundado y con los soportes numéricos, las referencias de ley, su reglamento, políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, si son necesarias, las normas de construcción del gobierno de la Ciudad de México, circulares, acuerdos referencias de contratos correspondientes.

El planteamiento anterior lo presentara a la supervisión sea esta interna o externa y se dejará el antecedente anotado en la bitácora, expresándolo mediante oficio y las copias a entidades que tengan relación con el asunto.

Dicha supervisión estudiará, analizará, verificará y formulará sus propias observaciones con base en los fundamentos legales, administrativos, técnicos y de contrato si procede o no la petición; si no procede se hará del conocimiento a **"EL CONTRATISTA"** por escrito vía el responsable de la contratación ó a quien se designe por parte de **"LA ALCALDÍA"** para que aquélla corrija lo que corresponda en caso de haber equivocación o se desista si no tiene razón; si procede presentará alternativa de solución al responsable mencionado ó a quien se designe.

El responsable o quien se designe, a su vez estudiará, analizará, verificará y dictaminará sobre la solución propuesta por la supervisión y con base en el planteamiento de **"EL CONTRATISTA"** determinará si a su juicio procede o no aplicar la solución propuesta por la supervisión, mediante notificación escrita, en la cual se deberán asentar los datos antecedentes del contrato, con las observaciones y correcciones que considere convenientes de acuerdo con la normatividad referente, para que proceda a hacer efectivo el acuerdo.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** al recibir la notificación por parte del responsable o quien este designe, en las condiciones de modificación o de no procedencia de su petición, persista en considerar que le asiste la razón en su planteamiento original, la siguiente e inmediata instancia para presentar inconformidad y planteamiento será la contraloría interna en cuyo caso se sujetará a lo establecido en la ley en su título séptimo, como procedimiento para su atención y respuesta.

El responsable o quien este designe por parte de **"LA ALCALDÍA"** en donde surja el problema deberá elaborar un planteamiento debidamente fundado y motivado y con los soportes numéricos, las referencias de la ley de la materia y su reglamento, así como disposiciones que les requieran y si fuesen necesarias, normas de construcción del gobierno de la Ciudad de México, disposiciones internas (circulares), políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública,

acuerdos y las referencias de contrato que correspondan, cada notificación se anotará en la bitácora para constancia de seguimiento de las diferentes etapas de solución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – "JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA"

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA TERCERA. - "SUBCONTRATACIÓN"

Para los trabajos del presente contrato **NO** se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.

El presente contrato consistente de **19 (diecinueve)** fojas útiles, se firma por **cuatro** tantos, al margen y al calce por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México a **14 (catorce) días del mes de julio de 2021.**

LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ REPRESENTADA POR:	**POR "EL CONTRATISTA" CONSTRUCTORA EINA, S.A. DE C.V.**
C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	**C. HUMBERTO TEPALE RIOS** ADMINISTRADOR ÚNICO

Esta hoja forma parte del **Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios, por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, número ABJ-LP-007-2021**, que celebran, por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía Benito Juárez, representada por la C.P. Adelaida García González, en su carácter de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y por la otra, la empresa Constructora EINA, S.A. de C.V., representada por el C. Humberto Tepale Rios, en su carácter de Administrador Único.